

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

21827 INSTRUMENTO de 22 de junio de 1987 de ratificación de las Actas aprobadas por el XIX Congreso de la Unión Postal Universal el 27 de julio de 1984 en Hamburgo. (Continuación.)

Actas aprobadas por el XIX Congreso de la Unión Postal Universal el 27 de julio de 1984 en Hamburgo. (Continuación.)

Artículo 190

Revisión de las cuentas de gastos de tránsito y de gastos terminales del correo de superficie

1. Cuando una Administración constate que los pesos totales anuales determinados a partir de los pesos medios de las sacas obtenidos durante la estadística difieren en forma muy apreciable del tráfico normal, podrá solicitar la revisión de los resultados de esta estadística.
2. Las Administraciones podrán ponerse de acuerdo para efectuar esta revisión.
3. A falta de acuerdo, cada Administración podrá solicitar la realización de una estadística especial con miras a la revisión de las cuentas de gastos de tránsito o de gastos terminales del correo de superficie en los siguientes casos:
 - a) modificación importante en el encaminamiento por vía de superficie de los despachos de un país para uno o varios países;
 - b) constatación después de finalizado el año, de una diferencia de más del 20% entre la cantidad de sacas consideradas durante el mes de la estadística y el promedio mensual de las sacas, siendo este promedio el resultado de la división de la cantidad total anual de sacas entre 12.
4. Según las circunstancias, la estadística especial se referirá a la totalidad o a una parte solamente del tráfico.
5. Igualmente a falta de acuerdo, los resultados de una estadística especial realizada sobre la base del párrafo 3 no se tomarán en consideración cuando no afecten en más de 5000 francos (1.633,45 DEG) anuales las cuentas entre la Administración de origen y la Administración interesada.
6. Las modificaciones resultantes de la aplicación de los párrafos 3 y 5 tendrán efecto en las cuentas de la Administración de origen con las Administraciones que hubieran efectuado el tránsito anteriormente y las Administraciones que lo efectúen con posterioridad a las modificaciones introducidas, aun cuando la modificación de las cuentas de ciertas Administraciones no alcance el mínimo fijado.
7. Por derogación de los párrafos 3, 5 y 6, y en caso de desviación completa y permanente de despachos de un país intermedio por otro país, los gastos de tránsito adeudados por la Administración de origen al país que hubiera efectuado el tránsito anteriormente, salvo acuerdo especial, serán pagados por la Administración interesada al nuevo país de tránsito a partir de la fecha en que se comprobare dicha desviación.

Título VI

Disposiciones varias

Capítulo único

Artículo 191

Correspondencia habitual entre Administraciones

Las Administraciones tendrán la facultad de utilizar para el intercambio de su correspondencia habitual una fórmula conforme al modelo C 29 adjunto.

Artículo 192

Características de los sellos de Correos

1. Los sellos de Correos deberán llevar la indicación del país de origen en caracteres latinos y de su valor de franqueo en cifras arábigas. Podrán llevar la indicación "Postes" ("Correos") en caracteres latinos u otros.
2. Los sellos de Correos podrán tener cualquier forma, bajo reserva de que, en principio, sus dimensiones verticales u horizontales no sean inferiores a 15 mm ni superiores a 50 mm.

- b) el envío sólo se entregará al destinatario, citado para constatar el hecho, si paga el porte adeudado, da a conocer el nombre y dirección del expedidor y pone a disposición del Correo después de enterarse del contenido, ya sea el envío entero si fuere inseparable del presunto cuerpo del delito, o bien la parte del envío (sobre, faja, trozo de carta, etc.) que contenga el sobrescrito y la impresión o el sello señalado como dudoso. El resultado de estas diligencias se hará constar en un acta conforme al modelo C 11 adjunto, firmada por el empleado de Correos y por el destinatario. La negativa eventual de este último se hará constar en dicho documento
2. El acta se transmitirá con los elementos de prueba, certificada de oficio, a la Administración del país de origen, que le dará el trámite que establezca su legislación.
3. Las Administraciones cuya legislación no permita el procedimiento indicado en el párrafo 1, letras a) y b), lo comunicarán a la Oficina Internacional para su notificación a las demás Administraciones.

Artículo 196

Cupones respuesta internacionales

- Los cupones respuesta internacionales se ajustarán al modelo C 22 adjunto. Serán impresos por la Oficina Internacional en papel con una filigrana que lleve las letras UPU en mayúsculas; esta Oficina los facilitará a las Administraciones con una factura de entrega conforme al modelo C 24 adjunto, extendida por duplicado. Previa verificación, la Administración de destino devolverá a la Oficina Internacional un ejemplar debidamente firmado.
- Cada Administración tendrá la facultad:
 - de aplicar a los cupones respuesta una perforación distintiva, que no perjudique la lectura del texto ni dificulte la verificación de estos valores;
 - de indicar el precio de venta en los cupones respuesta por medio de un procedimiento de impresión o de pedir a la Oficina Internacional que se indique dicho precio al efectuarse la impresión.
- El plazo de canje de los cupones respuesta será ilimitado. Las oficinas de Correos se asegurarán de la autenticidad de los valores en el momento de su canje y verificarán, sobre todo, la presencia de la filigrana. Deberá estamparse en ellos una impresión de control que permita identificar el país de origen. Los cupones respuesta cuyo texto impreso no corresponda al texto oficial se rechazarán como no válidos. Los cupones respuesta canjeados ostentarán la impresión del sello fechador de la oficina que efectúe el canje.
- Los cupones respuesta canjeados se devolverán a la Oficina Internacional en paquetes de mil y de cien, acompañados de un estado conforme al modelo C 23 adjunto, extendido por duplicado y que incluirá la indicación global de su cantidad y de su valor. Este último se calculará sobre la tasa prevista en el artículo 31, párrafo 2, del Convenio. En caso de modificación de esta tasa, todos los cupones respuesta canjeados con anterioridad a la fecha de modificación serán objeto de un envío único que incluirá excepcionalmente cupones sueltos. Se acompañarán de un estado C 23 especial contabilizado con el valor anterior.
- La Oficina Internacional aceptará asimismo la devolución de los cupones respuesta deteriorados transmitidos con un estado C 23 separado, extendido por duplicado.
- A título excepcional, la Oficina Internacional podrá tener en cuenta los cupones respuesta internacionales destruidos antes de su venta o después de su canje. En este caso, el estado C 23, extendido por duplicado por la Administración interesada, se acompañará de un testimonio oficial de destrucción.
- La Oficina Internacional llevará una contabilidad apropiada donde se anotarán:
 - en el debe de cada Administración, el valor de los cupones respuesta suministrados, así como el monto de la bonificación otorgada a la Administración por concepto del período bienal precedente;
 - en el haber, el valor de los cupones respuesta canjeados que son devueltos a la Oficina Internacional.
 Se enviará un estado de cuentas a cada Administración interesada, para su aprobación. Si en el intervalo de un mes a contar desde el envío del estado no se hubiere hecho observación alguna a la Oficina Internacional, los montos de este estado se considerarán admitidos de pleno derecho.

- Los sellos de Correos podrán ser marcados en forma visible con perforaciones obtenidas por medio de sacabocados o con impresiones en relieve hechas a punzón, según las condiciones fijadas por la Administración que los hubiere emitido y siempre que tales operaciones no perjudiquen la claridad de las indicaciones previstas en el párrafo 1.
- Los sellos de Correos conmemorativos o de beneficencia deberán llevar, en cifras arábigas, la indicación del año de emisión. Podrán llevar, en cualquier lengua, una indicación sobre el motivo de su emisión. Cuando deba pagarse una sobretasa aparte de su valor de franqueo, se confeccionarán de manera que se evite toda duda respecto de dicho valor.

Artículo 193

Características de las impresiones de las máquinas franqueadoras

- Las Administraciones postales podrán utilizar ellas mismas o autorizar la utilización de máquinas franqueadoras que reproduzcan sobre los envíos las indicaciones del país de origen y del valor del franqueo, así como las del lugar de origen y de la fecha de depósito. Sin embargo, estas dos últimas indicaciones no serán obligatorias. Para las máquinas franqueadoras utilizadas por las propias Administraciones postales, la indicación del valor del franqueo podrá ser sustituida por una indicación que establezca que el franqueo fue pagado, por ejemplo: "Taxe perçue" ("Tasa cobrada").
- Las impresiones obtenidas por medio de máquinas de franquear deberán ser, en todos los casos, de color rojo vivo. Sin embargo, las impresiones de fórmulas publicitarias que pudieran utilizarse con las máquinas de franquear podrán efectuarse en otro color distinto del rojo.
- Las indicaciones del país y del lugar de origen deberán figurar en caracteres latinos, completados eventualmente con las mismas indicaciones en otros caracteres. El valor del franqueo deberá indicarse en cifras arábigas.

Artículo 194

Características de las impresiones de franqueo (impresiones de imprenta, etc.)

Las impresiones de franqueo obtenidas por la imprenta o por otro procedimiento de impresión o de sellado, en las condiciones previstas en el artículo 28 del Convenio, deberán llevar la indicación del país de origen o de la oficina de depósito en caracteres latinos, completada eventualmente con la misma indicación en otros caracteres y una indicación que establezca que el franqueo fue pagado, por ejemplo, "Taxe perçue" ("Tasa cobrada"). En todos los casos, la expresión adoptada deberá figurar con letras bien visibles dentro de un cuadro, en lo posible rectangular, trazado claramente, cuya superficie no sea inferior a 300 mm². El sello fechador, en el caso en que se aplique, no deberá figurar dentro de este cuadro.

Artículo 195

Presunto uso fraudulento de sellos de Correos o de impresiones de franqueo

- Bajo reserva expresa de las disposiciones de la legislación de cada país, se seguirá el procedimiento siguiente para constatar el uso fraudulento de sellos de Correos en el franqueo, así como de impresiones de máquinas de franqueo o de imprenta:
 - cuando a la salida, un sello de Correos o una impresión de máquina de franqueo o de imprenta sobre un envío cualquiera hiciera suponer un uso fraudulento (presunción de falsificación o doble uso) y siempre que no se conociera al expedidor, la viñeta no se alterará en forma alguna, y el envío, acompañado de un aviso conforme al modelo C 10 adjunto, se remitirá de oficio, bajo sobre certificado, a la oficina de destino. Un ejemplar de este aviso se transmitirá, para información, a las Administraciones de los países de origen y de destino. Cualquier Administración podrá solicitar, por medio de una notificación dirigida a la Oficina Internacional, que los avisos C 10 que se refieran a su servicio sean transmitidos a su Administración central o a una oficina especialmente designada;

Artículo 199

Fórmulas para uso del público

A los efectos de la aplicación del artículo 10, párrafo 3, del Convenio, se considerarán como fórmulas para el uso del público las siguientes:

- C 1 (Etiqueta de Aduana),
- C 2/CP 3 (Declaración de Aduana),
- C 3/CP 4 (Boletín de franqueo),
- C 5 (Aviso de recibo),
- C 6 (Sobre de reexpedición),
- C 7 (Petición de devolución de modificación de dirección, de anulación o de modificación del importe del reembolso),
- C 8 (Reclamación relativa a un envío ordinario),
- C 9 (Reclamación relativa a un envío certificado, etc.),
- C 22 (Cupón respuesta internacional),
- C 25 (Tarjeta de identidad postal).

Tercera parte

Disposiciones relativas al transporte aéreo

Título I

Correspondencia-avión

Capítulo I

Normas de expedición y de encaminamiento

Artículo 200

Singularización de la correspondencia-avión con sobretasa

La correspondencia-avión con sobretasa deberá llevar a la salida ya sea una etiqueta especial de color azul o una impresión del mismo color con las palabras "Par avion" ("Por avión"), o por lo menos, estas dos palabras en mayúsculas escritas a mano o a máquina, con traducción facultativa en la lengua del país de origen. Esta etiqueta, esta impresión o la indicación "Par avion" ("Por avión") deberá colocarse del lado del sobrescrito, en lo posible en el ángulo superior izquierdo, dado el caso, debajo del nombre y de la dirección del expedidor.

Artículo 201

Supresión de las indicaciones "Par avion" ("Por avión") y "Aérogramme" ("Aerograma")

1. La indicación "Par avion" ("Por avión") y cualquier anotación relativa al transporte aéreo se tacharán por medio de dos gruesos trazos transversales cuando el encaminamiento de la correspondencia-avión con sobretasa sin franqueo o con franqueo insuficiente o cuando la reexpedición o la devolución a origen de la correspondencia-avión con sobretasa distinta de las cartas y tarjetas postales se efectúe por los medios de transporte normalmente utilizados para la correspondencia sin sobretasa; en el primer caso, deberán indicarse brevemente los motivos.

8. La Oficina Internacional establecerá una cuenta general bienal que incluirá:

- a) los debes y haberes de que trata el párrafo 7;
 - b) las bonificaciones otorgadas a las Administraciones por repartición del excedente global del valor de los cupones respuesta suministrados sobre el valor de los cupones respuesta canjeados durante el período bienal a razón del 80 por ciento como prorrateo de los cupones respuesta entregados por la Oficina Internacional y del 20 por ciento como prorrateo de los cupones respuesta canjeados por las Administraciones;
 - c) las sumas que deberán pagar y recibir las Administraciones.
9. La cuenta general se transmitirá a las Administraciones completada con un cuadro de compensación que servirá de base para las liquidaciones.
10. Serán aplicables los artículos 187, párrafo 11 y 188.

Artículo 197

Cuenta de gastos de aduana, etc., con la Administración de depósito de los envíos libres de tasas y derechos

1. La cuenta relativa a gastos de aduana, etc., desembolsados por cada Administración por cuenta de otra, se efectuará por medio de cuentas particulares mensuales, conforme al modelo C 26 adjunto, que serán formuladas por la Administración acreedora en la moneda de su país. Las partes B de los boletines de franqueo que la misma hubiera conservado, se inscribirán por orden alfabético de las oficinas que hayan anticipado los gastos y siguiendo el orden numérico que se les haya adjudicado.
2. Si ambas Administraciones interesadas ejecutaren también el servicio de encomiendas postales en sus relaciones recíprocas, salvo aviso en contrario, podrán incluir en las cuentas de gastos de aduana etc., de este último servicio, las de envíos de correspondencia.
3. La cuenta particular, acompañada de las partes B de los boletines de franqueo, se transmitirá a la Administración deudora a más tardar a la terminación del mes siguiente a aquél a que se refiera. No se formulará cuenta negativa.
4. La verificación de las cuentas se efectuará en las condiciones fijadas por el Reglamento de Ejecución del Acuerdo relativo a giros postales y bonos postales de viaje.
5. Las cuentas darán lugar a una liquidación especial. Sin embargo, cada Administración podrá pedir que estas cuentas se liquiden con las de giros postales, encomiendas postales CP 16 o, por último, con las cuentas R 5 de reembolsos, sin incorporarlas a dichas cuentas.

Artículo 198

Cuenta de las sumas adeudadas por concepto de indemnizaciones por envíos de correspondencia

1. Cuando se deban imputar pagos a las Administraciones responsables conforme al artículo 59, párrafo 8, del Convenio, la Administración acreedora formulará cuentas mensuales o trimestrales conforme al modelo C 31 adjunto.
2. La cuenta C 31 se transmitirá por duplicado a la Administración deudora, por la vía más rápida (aérea o de superficie), a más tardar dentro de los dos meses siguientes al período a que se refiere. No se formulará cuenta negativa.
3. Una vez verificada y aceptada, una copia de la cuenta C 31 se devolverá a la Administración acreedora, a más tardar, a la expiración del plazo de dos meses contados desde la fecha del envío. Si la Administración acreedora no hubiere recibido notificación rectificativa alguna dentro del plazo establecido, la cuenta se considerará admitida de pleno derecho.
4. En principio, estas cuentas serán motivo de una liquidación especial. Sin embargo, las Administraciones podrán ponerse de acuerdo para que sean liquidadas con las cuentas particulares AV 5, con las cuentas generales AV 11 o, eventualmente, con las cuentas generales CP 18 de encomiendas postales.

Artículo 204

Sacas colectoras

1. Cuando la cantidad de sacas livianas, sobres o paquetes a transportar por un mismo recorrido aéreo lo justifique, las oficinas de Correos encargadas de la entrega de los despachos-avión a la compañía aérea que efectúe el transporte utilizarán sacas colectoras, dentro de lo posible.
2. Las etiquetas de las sacas colectoras llevarán, en caracteres muy visibles, la indicación "Sac collecteur" ("Saca colectora"); las Administraciones interesadas se pondrán de acuerdo en cuanto a la dirección a consignar en estas etiquetas.

Artículo 205

Factura de entrega AV 7

1. Los despachos que deben entregarse en el aeropuerto estarán acompañados de cinco ejemplares por escala aérea de una factura de entrega de color blanco, conforme al modelo AV 7 adjunto.
2. Estos cinco ejemplares de la factura de entrega AV 7 se repartirán de la manera siguiente:
 - a) un ejemplar, firmado por la compañía aérea o por el organismo encargado del servicio terrestre contra entrega de los despachos, se conservará en la oficina expedidora;
 - b) dos ejemplares serán conservados en el aeropuerto de embarque por la compañía que transporte los despachos;
 - c) dos ejemplares se incluirán en un sobre confeccionado en papel azul claro, conforme al modelo AV 6 adjunto, para ser transportados en la saquita de a bordo del avión o en otra saca especial donde se conservan los documentos de a bordo.
 Al llegar al aeropuerto de desembarque de los despachos, estos dos ejemplares se utilizarán de la manera siguiente:
 - el primero, debidamente firmado contra entrega de los despachos, será conservado por la compañía aérea que haya transportado los despachos;
 - el segundo acompañará los despachos hasta la oficina de Correos a la cual estuviera dirigida la factura de entrega AV 7.
3. Las facturas de entrega AV 7 transmitidas electrónicamente por el transportista aéreo podrán ser aceptadas en la oficina de cambio de llegada cuando los dos ejemplares mencionados en el párrafo 2, letra c) no estuvieren inmediatamente disponibles. En esta eventualidad, dos ejemplares de la factura AV 7 serán firmados por el representante de la compañía aérea en el aeropuerto de destino antes de la entrega a la Administración receptora. Un ejemplar de la factura AV 7 será firmado por la Administración receptora como recibo de los despachos y será conservado por el transportista aéreo. El segundo ejemplar de la factura AV 7 acompañará a los despachos hasta la oficina de Correos a la cual estuviere dirigida la factura AV 7.
4. Cuando los despachos-avión se transmitieren por vía de superficie a una Administración intermediaria para su reencaminamiento por vía aérea estarán acompañados de una factura de entrega AV 7, para la oficina intermediaria. También se extenderá una factura de entrega AV 7 para el país de destino por los despachos-avión reencaminados por vía de superficie.

Artículo 206

Formulación y verificación de las facturas AV 7

1. El número, el origen y el destino del despacho, la cantidad total y el peso total de las sacas inscritas globalmente, así como cualquier otra indicación útil que figure en la etiqueta AV 8 o en el sobrescrito exterior se consignarán en la factura AV 7. Las Administraciones expedidoras podrán, si lo desearan, optar por la inscripción individual de cada saca. La cantidad y el peso de las sacas provistas de etiquetas rojas deberán indicarse aparte de la cantidad y del peso de las demás sacas y deberá anotarse una "R" en la columna "Observations" ("Observaciones") de la factura AV 7 para indicar que se trata de sacas provistas de etiquetas rojas. La cantidad y el peso de las sacas M transportadas por vía aérea según las disposiciones del artículo 161 deberán ser anotadas en columnas distintas de la factura AV 7.

2. En caso de transmisión por avión de la correspondencia-avión depositada como aerograma pero que no llene las condiciones fijadas en el artículo 72, párrafos 1 a 4, del Convenio, la indicación "Aérogramme" ("Aerograma") se tachará con dos gruesos trazos transversales. En caso de transmisión de dicho envío por vía de superficie, conforme al artículo 72, párrafo 5, del Convenio, la indicación "Aérogramme" ("Aerograma") y, por analogía con el párrafo 1, la indicación "Par avion" ("Por avión") y cualquier anotación relativa al transporte aéreo se tacharán del mismo modo. Deberá indicarse brevemente el motivo de dicha supresión.

Artículo 202

Confección de despachos-avión

1. Los despachos-avión se componen de correspondencia-avión clasificada y atada por categoría (LC, AO), y singularizando los atados con las etiquetas correspondientes conforme a los modelos AV 10 adjuntos. Estos despachos deberán confeccionarse por medio de sacas enteramente azules o con anchas bandas azules que lleven las indicaciones de que trata el artículo 155, párrafo 4. Para la correspondencia-avión expedida en pequeña cantidad, podrán usarse sobres conforme al modelo AV 9 adjunto, confeccionados en papel resistente de color azul, en material plástico u otro, y que lleven una etiqueta azul.
2. Las hojas de aviso y las hojas de envío VD 3 que acompañen los despachos-avión ostentarán en su encabezamiento la etiqueta "Par avion" ("Por avión") o la impresión mencionada en el artículo 200.
3. El acondicionamiento y el texto de las etiquetas de las sacas avión se ajustarán a los modelos AV 8 adjuntos. Las etiquetas propiamente dichas o las fichas facultativas de que trata el artículo 162, párrafo 3, deberán ser de los colores determinados en el artículo 162, párrafo 1, letras a) a d).
4. Salvo opinión en contrario de las Administraciones interesadas, los despachos podrán incluirse en otro despacho.
5. La correspondencia-avión, depositada en pequeña cantidad a última hora en las oficinas de Correos instaladas en los aeropuertos, se expedirá por los aviones a salir, en sobres AV 9 dirigidos a las oficinas de cambio de destino.

Artículo 203

Constatación y verificación del peso de los despachos-avión

1. El número del despacho, y el peso bruto de cada saca, sobre o paquete que formen parte de este despacho se indicarán en la etiqueta AV 8 o en el sobrescrito exterior. En caso de utilizarse una saca colectora, no se tendrá en cuenta el peso de la misma.
2. El peso de cada saca del despacho-avión se redondeará al hectogrammo superior cuando la fracción del hectogrammo fuere igual o superior a 50 gramos y al hectogrammo inferior en el caso contrario: la indicación del peso se reemplazará por la cifra 0 para los despachos-avión cuyo peso fuere de 50 gramos o inferior.
3. Cuando una oficina intermediaria o de destino constatare que el peso real de una de las sacas que forman un despacho difiere en más de 100 gramos del peso anunciado, rectificará la etiqueta AV 8 y la factura de entrega AV 7 y señalará inmediatamente el error a la oficina de cambio expedidora y, dado el caso, a la última oficina de cambio intermediaria por boletín de verificación C 14. Si las diferencias constatadas quedaren dentro de los límites precisados, prevalecerán las indicaciones de la oficina expedidora.

2. El párrafo 1 no se aplicará cuando:
 - a) La Administración que expida los despachos haya tomado las disposiciones necesarias para asegurar su reencaminamiento por un vuelo ulterior;
 - b) a falta de las disposiciones de que trata la letra a), la compañía aérea encargada de la entrega de los despachos esté en condiciones de hacerlos reencaminar dentro de las 24 horas siguientes a su llegada al aeropuerto de transbordo.
3. En el caso de que trata el párrafo 1, la oficina que hubiere efectuado el reencaminamiento deberá informar a la oficina de origen de cada despacho por boletín de verificación C 14, indicando especialmente el servicio aéreo que lo entregó y los servicios utilizados (vía aérea o de superficie) para el reencaminamiento hasta destino.

Artículo 210

Medidas a tomar en caso de interrupción de vuelo, de desviación o de encaminamiento erróneo del correo

1. Cuando un avión interrumpa su viaje por un lapso capaz de ocasionar demora del correo o cuando, por una causa cualquiera, desembarque el correo en un aeropuerto distinto al indicado en la factura AV 7, la compañía aérea entregará inmediatamente ese correo a los funcionarios de la Administración del país donde tuvo lugar la escala, quienes lo reencaminarán por las vías más rápidas (aéreas o de superficie).
2. La Administración que reciba despachos-avión o sacas mal encaminadas a raíz de un error en la etiqueta deberá colocar una nueva etiqueta sobre el despacho o la saca, indicando la oficina de origen y reencaminarlo a su destino verdadero.
3. En todos los casos, la oficina que hubiere efectuado el reencaminamiento deberá informar a la oficina de origen de cada despacho o saca por boletín de verificación C 14, indicando especialmente el servicio aéreo que lo entregó y los servicios utilizados (vía aérea o de superficie) para el reencaminamiento hasta destino.

Artículo 211

Medidas que deben adoptarse en caso de accidente

1. Cuando a consecuencia de un accidente ocurrido durante el transporte, un avión no pudiere proseguir su viaje y entregar el correo en las escalas previstas, el personal de a bordo deberá remitir los despachos a la oficina de Correos más próxima al lugar del accidente o a la más apropiada para el reencaminamiento del correo. En caso de impedimento del personal de a bordo, esta oficina, informada del accidente, interpondrá sin demora para hacerse cargo del correo y hacerlo reencaminar a destino por las vías más rápidas, después de constatar su estado y, eventualmente, recondicionar la correspondencia dañada.
2. La Administración del país donde ocurrió el accidente deberá informar telegráficamente a todas las Administraciones de las escalas precedentes sobre la suerte del correo, las cuales a su vez avisarán por telegrama a todas las demás Administraciones interesadas.
3. Las Administraciones que hubieran embarcado correo en el avión accidentado deberán enviar una copia de las facturas de entrega AV 7 a la Administración del país donde ocurrió el accidente.
4. La oficina competente indicará luego a las oficinas de destino de los despachos accidentados, por medio de boletines de verificación, los detalles de las circunstancias del accidente y las constataciones efectuadas; una copia de cada boletín se remitirá a las oficinas de origen de los despachos correspondientes y otra a la Administración del país del cual dependa la compañía aérea. Estos documentos se expedirán por la vía más rápida (aérea o de superficie).

2. Si la Administración receptora constatare que más del 10 por ciento de los despachos originarios de una misma Administración no se ajustan a las indicaciones colocadas en las facturas AV 7 o no están acompañados de facturas AV 7, podrá solicitar a dicha Administración que indique, desde ese momento, en forma individual, cada saca y su peso correspondiente en las facturas AV 7.

3. Se detallarán igualmente en la factura AV 7:
 - a) individualmente, los despachos incluidos en una saca colectora con indicación de que están dentro de esa saca;
 - b) los despachos bajo sobre AV 9, confeccionados según el artículo 202, párrafos 1 y 5.
4. La oficina intermediaria o de destino que constatare errores en las indicaciones que figuran en la factura AV 7, los rectificará y lo señalará sin demora por boletín de verificación C 14 a la última oficina de cambio expedidora, así como a la oficina de cambio que haya confeccionado el despacho.
5. Cuando los despachos expedidos fueren incluidos en contenedores precintados por el servicio postal, el número de orden y el número del precinto de cada contenedor se detallarán en la columna "Observations" ("Observaciones") de la factura de entrega AV 7.

Artículo 207

Falta de la factura de entrega AV 7

1. Cuando un despacho llegue al aeropuerto de destino —o a un aeropuerto intermediario que deba asegurar su reencaminamiento por medio de otra empresa de transporte— sin estar acompañado de una factura de entrega AV 7, la Administración de la cual depende este aeropuerto formulará de oficio este documento, debidamente referendado por el agente transportista de quien se recibió el despacho y señalará este hecho por boletín de verificación C 14, con dos ejemplares de la factura AV 7 así formulada, a la oficina responsable de la carga de este despacho, y le solicitará que le devuelva una copia debidamente autenticada.
2. La oficina de cambio del aeropuerto de destino —o de un aeropuerto intermediario encargado del encaminamiento por otro transportista— podrá aceptar, sin que se formule un boletín de verificación C 14, una factura AV 7 suministrada por el primer transportista y transmitida electrónicamente desde su oficina en el aeropuerto de expedición y debidamente firmada por su representante en el aeropuerto de descarga del despacho.
3. Si la escala de carga no pudiera determinarse, el boletín de verificación se dirigirá directamente a la oficina expedidora del despacho, encargándole que lo haga llegar a la oficina por la cual hubiera transitado el despacho.

Artículo 208

Transbordo de los despachos-avión

1. En principio, el transbordo de los despachos durante el transporte, en un mismo aeropuerto, estará a cargo de la Administración del país en que éste tenga lugar.
2. El párrafo 1 no se aplicará cuando el transbordo se realice entre:
 - a) aparatos de dos líneas sucesivas de la misma compañía aérea o
 - b) aparatos de dos compañías aéreas diferentes, según el artículo 78, párrafo 4, del Convenio.

Artículo 209

Medidas que deben adoptarse cuando un transbordo directo de los despachos-avión no puede efectuarse como estaba previsto

1. Si en el aeropuerto de transbordo, los despachos que hubieran sido señalados en los documentos para ser transbordados directamente no hubieran podido ser reencaminados por el vuelo previsto, la compañía aérea entregará inmediatamente esos despachos a los funcionarios postales del aeropuerto de transbordo con miras a su reencaminamiento por las vías más rápidas (aéreas o de superficie).

Artículo 215

Correspondencia-avión en tránsito al descubierto. Operaciones de estadística

1. Los gastos de transporte aéreo de la correspondencia-avión en tránsito al descubierto indicados en el artículo 84 del Convenio se calcularán sobre la base de estadísticas efectuadas anual y alternadamente durante los catorce o veintiocho primeros días de los meses de mayo o de octubre, de manera tal que estos períodos coincidan con los correspondientes a las estadísticas relativas al correo de superficie en tránsito determinadas en el artículo 173, párrafo 1.
2. Durante el período de estadística, la correspondencia-avión en tránsito al descubierto estará acompañada de facturas AV 2 que se formularán y verificarán según lo determina el artículo 214; la etiqueta del atado AV 10 y la factura AV 2 llevarán sobreimpresa la letra "S". Cuando no haya correspondencia-avión al descubierto, certificada o sin certificar, que deba incluirse en un despacho que habitualmente la contenga, la hoja de aviso deberá acompañarse, según el caso, de una o dos facturas AV 2 con la indicación "Néant" ("Nada").
3. Cada Administración que expida correspondencia-avión en tránsito al descubierto estará obligada a informar a las Administraciones intermediarias de cualquier modificación ocurrida en el curso de un período contable en las disposiciones tomadas para el intercambio de ese correo.

Artículo 216

Correspondencia-avión en tránsito al descubierto excluida de las operaciones de estadística

1. La correspondencia-avión en tránsito al descubierto excluida de las operaciones de estadística conforme al artículo 84, párrafo 3, del Convenio, y cuyas cuentas fueren formuladas sobre la base del peso real, estará acompañada de facturas AV 2 formuladas y verificadas según lo determina el artículo 214. Si el peso de la correspondencia-avión mal encaiminada, originaria de una misma oficina de cambio y contenida en un despacho de esta oficina, no excediere de 50 gramos, no tendrá lugar la formulación de oficina de la factura AV 2 según el artículo 214, párrafo 4.
2. La correspondencia-avión depositada a bordo de un navío en alta mar, franqueada con sellos de Correos del país al cual pertenece o del cual depende el navío, deberá estar acompañada, al entregarse al descubierto a la Administración en un puerto de escala intermedio; de una factura AV 2, o, si el navío no tuviere oficina de Correos, de un estado de peso que deberá servir de base a la Administración intermediaria para reclamar los gastos de transporte aéreo: La factura AV 2, o el estado de pesos, incluirá el peso de la correspondencia para cada país de destino, la fecha, el nombre y pabellón del navío, y se numerará siguiendo una serie anual correlativa para cada navío; estas indicaciones serán verificadas por la oficina a la cual el navío remita la correspondencia.

Artículo 217

Devolución de sacas-avión vacías

1. Las sacas-avión vacías se devolverán a la Administración de origen según las estipulaciones del artículo 168. Sin embargo, será obligatoria la formación de despachos especiales cuando la cantidad de sacas de esta clase alcance a diez.
2. Las sacas-avión vacías devueltas por vía aérea se incluirán en despachos especiales anotados en facturas conformes al modelo AV 7 S adjunto.
3. Mediante previo acuerdo, una Administración podrá utilizar para la formación de sus despachos, sacas pertenecientes a la Administración de destino.
4. El plazo de conservación de los documentos relativos a las sacas vacías es el establecido en el artículo 107, párrafo 1, del Reglamento de Ejecución del Convenio.

Artículo 212

Correspondencia-avión transmitida en despachos de superficie

Se aplicará el artículo 160 a la correspondencia-avión transmitida en despachos de superficie.

Artículo 213

Envío de la correspondencia-avión en tránsito al descubierto

1. Por regla general, la correspondencia-avión en tránsito al descubierto se transmitirá a una Administración que forme despachos-avión directos para la Administración de destino. Si esto no fuere posible, esta correspondencia se podrá transmitir a cualquier otra Administración, bajo reserva de que la misma sea informada previamente.
2. La Administración que transmita a otra Administración, en un despacho-avión o en un despacho de superficie, correspondencia-avión en tránsito al descubierto con miras a su reencaminamiento por vía aérea, la separará por país de destino y la reunirá en atados rotulados a nombre de cada país, sobre la base de la Lista AV 1, de conformidad con el artículo 154, párrafo 3. Cuando el peso de la correspondencia-avión en tránsito al descubierto no justificare la confección de atados rotulados a nombre de cada país de destino, la Administración expedidora la reunirá clasificada por categorías, en atados señalados por las etiquetas AV 10 correspondientes, por grupos de países de destino conforme a la información que figura en la Lista AV 1.

Artículo 214

Formulación y verificación de las facturas AV 2

1. Cuando, en las condiciones establecidas en los artículos 215 y 216, la correspondencia-avión al descubierto estuviere acompañada de facturas conforme al modelo AV 2 adjunto, su peso se indicará separadamente para cada grupo de países de destino. Las facturas AV 2 estarán sujetas a una numeración especial según dos series correlativas, una para envíos sin certificar, otra para envíos certificados. La cantidad de facturas AV 2 será indicada en el rubro correspondiente del cuadro III de la hoja de aviso C 12. Las Administraciones de tránsito tendrán la facultad de solicitar el empleo de facturas especiales AV 2 que mencionen en un orden fijo los grupos de países más importantes. Todas las facturas AV 2 serán incluidas en la saca que contiene la hoja de aviso C 12.
2. El peso de la correspondencia al descubierto para cada grupo de países se redondeará al decagramo superior cuando la fracción del decagramo fuere igual o superior a 5 gramos; se redondeará al decagramo inferior en el caso contrario.
3. Cuando la oficina intermediaria constatare que el peso real de la correspondencia al descubierto difiere en más de 20 gramos del peso anunciado, rectificará la factura AV 2 y señalará inmediatamente el error a la oficina de cambio expedidora por un boletín de verificación C 14. Cuando la diferencia constatada quedare dentro del límite precitado, prevalecerán las indicaciones de la oficina expedidora.
4. En caso de falta de la factura AV 2, la correspondencia-avión al descubierto se reexpedirá por vía aérea, salvo que la vía de superficie fuere más rápida; en este caso, la factura AV 2 se redactará de oficio y la irregularidad será objeto de un boletín C 14 dirigido a la oficina de origen.

Capítulo II

Contabilidad. Liquidación de cuentas

Artículo 218

Modalidades de las cuentas de gastos de transporte aéreo

1. La cuenta de gastos de transporte aéreo se formulará de conformidad con los artículos 83 y 84 del Convenio.
2. Por derogación del párrafo 1, las Administraciones, de común acuerdo podrán resolver que las liquidaciones de cuentas por los despachos-avión, se realicen de acuerdo con los estados estadísticos; en este caso, fijarán ellas mismas las modalidades de confección de estadísticas y formulación de cuentas.

Artículo 219

Modalidades de las cuentas de gastos de tránsito de superficie relativos a despachos-avión

Cuando los despachos-avión transportados por vía de superficie no fueren incluidos en las estadísticas previstas en el artículo 173, los gastos de tránsito territorial o marítimo relativos a esos despachos-avión se establecerán según su peso bruto real indicado en las facturas AV 7.

Artículo 220

Formulación de los estados de pesos AV 3 y AV 4

1. Cada Administración acreedora formulará mensual o trimestralmente, a su elección, y según las indicaciones relativas a los despachos-avión consignados en las facturas AV 7, un estado conforme al modelo AV 3 adjunto. Los despachos transportados en un mismo recorrido aéreo se detallarán en ese estado por oficina de origen, luego por país y oficina de destino y para cada oficina de destino, en el orden cronológico de los despachos. Cuando los duplicados del estado AV 3bis se utilizaren para la liquidación de los gastos de transporte aéreo dentro del país de destino según el artículo 82, párrafo 4 del Convenio, éstos llevarán la indicación "Service intérieur" ("Servicio interno").
2. Para la correspondencia llegada al descubierto y reencaminada por vía aérea, la Administración acreedora formulará anualmente al finalizar cada período estadístico establecido en el artículo 215, párrafo 1, y conforme a las indicaciones que figuran en las facturas AV 2 "S", un estado de acuerdo al modelo AV 4 adjunto. Los pesos totales se multiplicarán por 26 o por 13, según el caso, en el estado AV 4. Cuando las cuentas deban formularse según el peso real de la correspondencia, los estados AV 4 se formularán según la periodicidad indicada en el párrafo 1 para los estados AV 3 y sobre la base de las facturas AV 2 correspondientes.
3. Cuando en el curso de un período contable, una modificación ocurrida en las disposiciones tomadas para el intercambio de correspondencia-avión en tránsito al descubierto provoque una modificación de por lo menos un 20 por ciento y superior en 500 francos (163,35 DEG) al total de las sumas que debe pagar la Administración expedidora a la Administración intermediaria estas Administraciones, a petición de una u otra, se pondrán de acuerdo para reemplazar el multiplicador mencionado en el párrafo 2 por otro que registró solamente para el año considerado.
4. Cuando la Administración deudora lo solicitare, se formularán estados AV 3, AV 3bis y AV 4 separados para cada oficina de cambio expedidora de despachos-avión o de correspondencia-avión en tránsito al descubierto.

Artículo 221
Formulación de las cuentas particulares AV 5 y de las cuentas generales AV 11

1. La Administración acreedora incluirá, en una fórmula conforme al modelo AV 5 adjunto, las cuentas particulares indicando las sumas que le correspondan según los estados de pesos AV 3, AV 3bis y AV 4. Se formularán cuentas particulares distintas para los despachos-avión cerrados, y para la correspondencia-avión al descubierto, según la periodicidad indicada en el artículo 220, párrafos 1 y 2 respectivamente.
2. Las sumas que se incluyan en las cuentas particulares AV 5 se calcularán:
 - a) para los despachos cerrados, sobre la base de los pesos brutos que figuren en los estados AV 3 y AV 3 bis;
 - b) para la correspondencia-avión al descubierto, según los pesos netos que figuren en los estados AV 4, aumentados en un 5 por ciento.
3. Las cuentas AV 5 formuladas mensual o trimestralmente podrán ser resumidas por la Administración acreedora en una cuenta resumen trimestral, semestral o anual, según acuerdo entre las Administraciones interesadas.
4. Las cuentas particulares AV 5 podrán resumirse en una cuenta general trimestral conforme al modelo AV 11 adjunto, formulada por las Administraciones acreedoras que hayan adoptado el sistema de liquidación por compensación de cuentas; dicha cuenta podrá, sin embargo, formularse semestralmente previo acuerdo entre las Administraciones interesadas.

Artículo 222

Transmisión y aceptación de los estados de pesos AV 3, AV 3bis y AV 4, de las cuentas particulares AV 5 y de las cuentas generales AV 11

1. Tan pronto como sea posible y en el plazo máximo de seis meses después de terminado el período al cual se refieren, la Administración acreedora transmitirá en conjunto y por duplicado, a la Administración deudora, los estados AV 3, los duplicados de los estados AV 3bis y los estados AV 4 cuando el pago se efectúe sobre la base del peso real de la correspondencia-avión al descubierto, y las cuentas particulares AV 5 correspondientes. La Administración deudora podrá negarse a aceptar las cuentas que no le hubieren sido transmitidas en ese plazo.
2. Después de haber verificado los estados AV 3, AV 3bis y AV 4 y aceptado las cuentas particulares AV 5 correspondientes, la Administración deudora devolverá un ejemplar de las cuentas AV 5 a la Administración acreedora. Si de las verificaciones surgieren divergencias, los estados AV 3, AV 3bis y AV 4 rectificadas deberán adjuntarse como comprobantes de las cuentas AV 5 debidamente rectificadas y aceptadas. Si la Administración deudora objetare los datos modificados introducidos en los estados AV 3, AV 3bis o AV 4, la Administración deudora confirmará los datos reales transmitiendo fotocopias de las fórmulas AV 7 o AV 2 completadas por la oficina de origen en el momento de la expedición de los despachos en litigio. La Administración acreedora que no hubiera recibido observación rectificativa alguna en un plazo de tres meses a contar del día del envío, considerará las cuentas como admitidas de pleno derecho.
3. Los párrafos 1 y 2 se aplicarán igualmente a la correspondencia-avión cuyo pago se efectúe sobre la base de estadísticas.
4. Las cuentas resumen AV 5 y las cuentas generales AV 11 de que tratan respectivamente los párrafos 3 y 4 del artículo 221 serán formuladas y transmitidas por la Administración acreedora en cuanto las cuentas particulares AV 5 relativas al período considerado hayan sido aceptadas o hayan sido consideradas como admitidas de pleno derecho. La Administración deudora deberá efectuar el pago dentro del plazo de seis semanas previsto en el artículo 103, párrafo 9.
5. Por derogación del párrafo 4, la formulación y el envío de la cuenta general AV 11 podrán tener lugar, sin esperar que las cuentas AV 5 sean devueltas aceptadas, en cuanto una Administración, en poder de todas las cuentas relativas al período considerado, resulte ser acreedora. La verificación de la cuenta AV 11 por parte de la Administración deudora y el pago del saldo deberán efectuarse dentro del plazo de tres meses después de la recepción de la cuenta general.
6. Cada vez que las estadísticas dispuestas en el artículo 215, párrafo 1, tengan lugar en octubre, los pagos anuales relativos a la correspondencia-avión en tránsito al descubierto podrán efectuarse provisionalmente sobre la base de las estadísticas formuladas en mayo del año precedente. Los pagos provisionales serán ajustados al año siguiente cuando las cuentas formuladas según las estadísticas de octubre sean aceptadas o se consideren admitidas de pleno derecho.

Artículo 225

Medidas a tomar en caso de interrupción de vuelo, de desviación o de encaminamiento erróneo del correo de superficie transportado por vía aérea

Cuando el correo que forma parte de un despacho de superficie transportado por vía aérea fuere objeto de una interrupción de vuelo o fuere desembarcado en un aeropuerto distinto del indicado en la factura C 18bis, se procederá del modo siguiente:

- a) los empleados de la Administración del país donde se encuentre el correo en tránsito lo tomarán a su cargo y reencaminarán dicho correo por vía de superficie si las condiciones de reencaminamiento aseguran la transmisión al país de destino a la brevedad posible, informando al mismo tiempo por telegrama a la Administración de origen.
- b) si no pudiere realizarse la transmisión rápida del correo por vía de superficie al país de destino, la Administración del país de tránsito se pondrá en contacto por teléfono o por vía telegráfica con la Administración de origen del correo para determinar de qué manera debe reencaminarse el correo a destino y cómo debe calcularse y pagarse la remuneración eventual para el nuevo encaminamiento;
- c) la Administración del país de tránsito formulará una nueva factura de entrega. (C 18, C 18bis o AV 7, según el caso) y reexpedirá el correo según las instrucciones recibidas de la Administración de origen.

Título III

Informes que suministrarán las Administraciones y la Oficina Internacional

Capítulo único

Informes que suministrarán las Administraciones y la Oficina Internacional

Artículo 226

Informes que suministrarán las Administraciones

1. Cada Administración hará llegar a la Oficina Internacional, en fórmulas que le serán enviadas por ésta, los informes útiles relativos a la ejecución del servicio postal aéreo. Estos informes incluirán especialmente las siguientes indicaciones:

- a) respecto al servicio interno:
 - 1° las regiones y las ciudades principales a las cuales son reexpedidos, por servicios aéreos internos, los despachos o la correspondencia-avión originaria del extranjero;
 - 2° la tasa, por kilogramo, de los gastos de transporte aéreo, calculada según el artículo 83, párrafo 3, del Convenio y su fecha de aplicación;
- b) respecto al servicio internacional:
 - 1° las decisiones adoptadas respecto a la aplicación de algunas disposiciones facultativas relativas al correo aéreo;
 - 2° las tasas, por kilogramo, de los gastos de transporte aéreo que cobra directamente, según el artículo 86 del Convenio y su fecha de aplicación;
 - 3° la tasa, por kilogramo, de los gastos de transporte aéreo de los despachos-avión en tránsito entre dos aeropuertos de un mismo país, fijada de acuerdo al artículo 83, párrafo 4, del Convenio y su fecha de aplicación;
 - 4° los países para los cuales forma despachos-avión;
 - 5° las oficinas que efectúan el transbordo de los despachos-avión en tránsito de una línea aérea a otra y el mínimo de tiempo necesario para las operaciones de transbordo de los despachos-avión;
 - 6° las indicaciones relativas al servicio de correo de superficie transportado por avión (S.A.L.) realizado en virtud del artículo 89 del Convenio.

7. Si una Administración no pudiere efectuar las operaciones de estadística anual previstas en los artículos 215, párrafo 1, y 220, párrafo 2, se pondrá de acuerdo con las Administraciones interesadas para efectuar el pago anual sobre la base de la estadística del año anterior y para utilizar, si correspondiere, el multiplicador especial previsto en el artículo 220, párrafo 3.

8. Las diferencias en las cuentas no se tomarán en consideración cuando no excedan en total de 30 francos oro (9,80 DEG) por cuenta.

9. Si el total de las cuentas particulares AV 5 no rebasara de 50 francos oro (16,33 DEG) por año, la Administración deudora quedará exonerada de todo pago. Si el saldo de una cuenta general AV 11 no rebasara de 50 francos oro (16,33 DEG), se transportará a la cuenta general AV 11 siguiente. Si a fin de año se constatare un saldo no superior a 50 francos oro (16,33 DEG), la Administración deudora quedará exonerada de todo pago.

10. Los estados AV 3, AV 3bis y AV 4 y las cuentas AV 5 y AV 11 correspondientes se transmitirán siempre por la vía más rápida (aérea o de superficie).

Título II

Correo de superficie transportado por vía aérea (S.A.L.)

Artículo 223

Confección de los despachos de superficie transportados por vía aérea

1. Para la confección de los despachos de superficie transportados por vía aérea, se utilizarán sacas de superficie o sacas del mismo color.
2. El acondicionamiento y el texto de las etiquetas de las sacas de superficie transportadas por vía aérea deberán guardar conformidad con el modelo AV 8bis adjunto. Sin embargo, las Administraciones tendrán la facultad de utilizar las etiquetas AV 8 de que trata el artículo 202, párrafo 3, consignando en ellas, con caracteres visibles, la indicación "S.A.L. Surface par avión" ("S.A.L. Superficie por avión").
3. Las etiquetas AV 8 y AV 8bis o las fichas facultativas de que trata el artículo 162, párrafo 3, deberán tener los colores dispuestos en el artículo 162, párrafo 1, letras a) a d).

Artículo 224

Factura de entrega C 18bis

1. Los despachos de superficie que deban entregarse en el aeropuerto irán acompañados de cinco ejemplares por escala aérea, de la factura de entrega C 18bis.
2. Éstos cinco ejemplares de la factura de entrega C 18bis se repartirán en la forma dispuesta en el artículo 205, párrafos 2 y 3, en lo que respecta a los ejemplares de la factura de entrega AV 7.

ANEXOS: FORMULAS

LISTA DE FORMULAS

N°	Denominación o naturaleza de la fórmula	Referencias
1	2	3
C 1	Etiqueta "Douane" ("Aduana")	art. 116, párr. 1
C 2/CP 3	Declaración de Aduana	art. 116, párr. 1
C 3/CP 4	Boletín de franqueo	art. 117, párr. 2
C 4	Etiqueta "R", combinada con el nombre de la oficina de origen y el número de envío	art. 131, párr. 4
C 5	Aviso de recibo/de pago/de inscripción	art. 135, párr. 2
C 6	Sobre colector para reexpedición de envíos de correspondencia	art. 142, párr. 1
C 7	Peticiones de devolución [de modificación de dirección de anulación o de modificación del importe del reembolso]	art. 144, párr. 1
C 8	Reclamación relativa a un envío ordinario	art. 146, párr. 1
C 9	Reclamación relativa a un envío certificado, a una carta con valor declarado o a una encomienda postal	art. 147, párr. 1
C 9bis	Aviso de reexpedición de una fórmula C 9	art. 147, párr. 10
C 10	Aviso relativo al presunto uso fraudulento de sellos de Correos, de impresiones de máquina de franquear o de imprenta	art. 195, párr. 1, letra a)
C 11	Acta relativa al presunto uso fraudulento de sellos de Correos o de impresiones de franqueo	art. 195, párr. 1, letra b)
C 12	Hoja de aviso para intercambio de despachos	art. 156, párr. 1
C 12bis	Estado de sacas de despachos recibidos	art. 170, párr. 1
C 12ter	Estado de sacas recibidas	art. 170, párr. 2
C 13	Lista especial, envíos certificados	art. 157, párr. 1
C 14	Boletín de verificación relativo al intercambio de despachos	art. 165, párr. 2
C 15	Factura de sacas de despachos expedidos por vía de superficie	art. 173, párr. 2
C 15bis	Estado estadístico de las sacas recibidas	art. 177, párr. 1
C 15ter	Estado estadístico resumen de los despachos recibidos	art. 177, párr. 2
C 16	Boletín de verificación relativo a datos estadísticos	art. 176
C 17	Estado anual. Peso de los despachos en tránsito	art. 181, párr. 1
C 18	Factura de entrega. Despachos de superficie	art. 164, párr. 1
C 18bis	Factura de entrega de despachos de superficie transportados por vía aérea	art. 164, párr. 6
C 19	Boletín de tránsito relativo a la estadística de despachos	art. 180, párr. 1
C 20	Cuenta particular de gastos de tránsito	art. 182, párr. 2, letra b)

- 7° las tasas de transporte aéreo fijadas para el reencaminamiento de la correspondencia-avión recibida al descubierto de acuerdo al sistema de las tarifas medias determinado en el artículo 84, párrafo 1, del Convenio y su fecha de aplicación;
- 8° las sobretasas aéreas o las tasas combinadas para las distintas categorías de correspondencia-avión y para los diferentes países, con indicación de los nombres de los países para los cuales se admite el servicio de correo sin sobretasa;
- 9° dado el caso, las tasas especiales de reexpedición o de devolución a origen fijadas según los artículos 80, párrafo 3, y 81, párrafo 3, del Convenio.

2. Las modificaciones a los informes señalados en el párrafo 1 deberán transmitirse sin demora a la Oficina Internacional por la vía más rápida. Las relativas a las indicaciones mencionadas en la letra a), punto 2° y letra b), punto 7° deberán llegar a la Oficina Internacional en el plazo previsto en el artículo 85 del Convenio.

3. Las Administraciones podrán ponerse de acuerdo para comunicarse directamente las informaciones relativas a los servicios aéreos que les interesen, en especial los horarios y las horas límite a las cuales deberá llegar la correspondencia-avión proveniente del extranjero para alcanzar las diversas distribuciones.

Artículo 227

Documentación que suministrará la Oficina Internacional:

1. La Oficina Internacional se encargará de elaborar y de distribuir a las Administraciones los siguientes documentos:
 - a) "Lista General de los Servicios Aeropostales" (llamada "Lista AV 1") publicada por medio de informaciones suministradas por aplicación del artículo 226, párrafo 1;
 - b) "Lista de Distancias Aeropostales" redactada en colaboración con los transportistas aéreos;
 - c) "Lista de Sobretasas Aéreas" (artículo 226, párrafo 1, letra b), puntos B° y 9°).
2. La Oficina Internacional estará igualmente encargada de suministrar a las Administraciones, a su pedido y a título oneroso, mapas y horarios aéreos editados regularmente por un organismo privado especializado y reconocidos como los que mejor respondan a las necesidades de los servicios postales aéreos.
3. Cualquier modificación a los documentos señalados en el párrafo 1, así como la fecha de entrada en vigencia de esas modificaciones, se comunicarán a las Administraciones por la vía más rápida (aérea o de superficie) en los plazos más breves posible y en la forma más apropiada.

Cuarta parte

Disposiciones finales

Artículo 228

Entrada en vigor y duración del Reglamento

1. El presente Reglamento tendrá validez a partir del día de la entrada en vigor del Convenio Postal Universal.
2. Tendrá la misma duración que este Convenio, a menos que sea renovado de común acuerdo entre las Partes interesadas.

Firmado en Hamburgo, el 27 de julio de 1984.

Administración de Correos Administration des postes		DECLARACION DE ADUANA DECLARATION EN DOUANE		C 2/CP 3 (anverso)	
(1) Nombre y dirección del expedidor Nom et adresse de l'expéditeur		(2) Eventualmente, número de referencia del expedidor Eventuellement numero de referencia de l'expéditeur			
(3) Nombre y dirección completa del destinatario, comprendido el país de destino Nom et adresse complète du destinataire, y compris le pays de destination		(4) Hacer una cruz (x) si se trata de un regalo o de muestras de mercaderías. Faire une croix (x) s'il s'agit d'un cadeau ou d'échantillons de marchandises.			
		(5) El suscrito certifica la exactitud de los informes dados en la presente declaración. Le soussigné certifie l'exactitude des renseignements donnés dans la présente déclaration.			
		(6) Lugar y fecha Lieu, et date			
(7) Observaciones Observations		(8) Firma Signature		(9) País de origen de las mercaderías Pays d'origine des marchandises	
				(10) País de destino Pays de destination	
				(11) Peso bruto total Poids brut total	
				kg g	
(12) Cantidad de envíos Nombre d'envois	(13) Descripción detallada del contenido Désignation détaillée du contenu	(14) N° tarifario N° tarifaire	(15) Peso neto Poids net		(16) Valor Valeur
			kg g		

Convenio, Hamburgo 1984, art. 116, párr. 1; Encomiendas, Hamburgo 1984, art. 106, párr. 1, letra b) - Dimensiones: 210 x 148 mm

C 2/CP 3 (reverso)

Instrucciones

La declaración de aduana se formulará en francés o en otra lengua admitida en el país de destino.

Para efectuar los trámites aduaneros de su envío, la aduana del país de destino debe conocer su contenido. En consecuencia, Ud. debe llenar la declaración en forma completa, exacta y legible. En caso contrario, pueden producirse demoras en el encaminamiento del envío y otros inconvenientes para el destinatario. Además, cualquier declaración falsa, ambigua o incompleta puede originar la confiscación del envío.

Por otra parte, le corresponde a Ud. averiguar las posibilidades de importación y exportación (prohibiciones, acondicionamiento, etc.) e informarse sobre los documentos (certificado de origen, certificado sanitario, factura, etc.) que se pueden exigir eventualmente en el país de destino y anexarlos a la presente declaración.

Casilla (4) La indicación aquí exigida no dispensa de la obligación de llenar la declaración en forma detallada y no implica necesariamente la admisión del envío con franquicia en el país de destino.

Casilla (5) Se considera que su firma en el anverso implica que su envío no contiene ningún objeto peligroso prohibido por la reglamentación postal.

Casilla (7) Ver al pie la llamada 1.

Casilla (13) Indicar por separado las diferentes clases de mercaderías. No se admiten las indicaciones genéricas tales como «productos alimenticios», «muestras», «repuestos», etc.

Casilla (14) Indicar, si se conoce, el número tarifario del país de destino.

Casilla (15) Indicar el peso neto de cada clase de mercadería.

Casilla (16) Indicar el valor de cada clase de mercadería, especificando la unidad monetaria utilizada.

1 Dado el caso, poner en la casilla (7) cualquier otra indicación útil (por ejemplo, «mercadería en devolución», «admisión temporaria»).

(envase)

TALON A ENTREGAR AL EXPEDIDOR
COUPON À REMETTRE À L'EXPÉDITEUR

DETALLE DE GASTOS
DÉTAIL DES FRAIS DUS

en moneda del país de destino del envío
en monnaie du pays de destination de l'envoi

Tasa de franquicia en la entrega
Taux pour franchise à la livraison?

Derechos de aduana
Droits de douane

Tasa de presentación a la aduana
Taux de présentation à la douane

Otros gastos
Autres frais

TOTAL DE GASTOS DESEMBOLSADOS
TOTAL DES FRAIS DEBOURSES

Importe en números y en moneda del país de destino del envío
Montant en chiffres et monnaie du pays de destination de l'envoi

Oficina que hizo el anticipo
Bureau qui a fait l'avance

No. de registro No. du registre

Firma del emisor
Signature de l'émetteur

Total

Total después de la conversión
Total après conversion

Sello de la oficina que cobró los gastos
Timbre du bureau qui a recouvré les frais

Registro de llegada No. Registro d'arrivée No.

Firma del emisor que hizo la conversión del importe
Signature de l'émetteur qui a converti le montant

C 3/CP 4
Parte A
Partie A

Parte B
Partie B

Administración de Correos Administración de postes

BOLETIN DE FRANQUEO
BULLETIN D'AFFRANCHISSEMENT

Clase de envío
Nature de l'envoi

Valor declarado
Valeur déclarée

Oficina de depósito
Bureau de dépôt

Nombre y dirección completa del destinatario
Nom et adresse complète du destinataire

Nombre y dirección completa del expedidor
Nom et adresse complète de l'expéditeur

El envío deberá ser entregado libre de tasas y derechos, que me comprometo a pagar.
L'envoi doit être remis franc de taxes et droits que je m'engage à payer.

Sello de la oficina de origen
Timbre du bureau d'origine

Firma del expedidor
Signature de l'expéditeur

1 A llenar sólo para las encomiendas A remplir seulement pour les colis.

2 También llamada "Tasa de comisión" Appeler aussi "Taux de commission"

3 También llamada "Tasa de comisión" Appeler aussi "Taux de commission"

(reverso)

DETALLE DE GASTOS ADEUDADOS
DÉTAIL DES FRAIS DUS

en moneda del país de destino del envío
en monnaie du pays de destination de l'envoi

Tasa de franquicia en la entrega
Taux pour franchise à la livraison?

Derechos de aduana
Droits de douane

Tasa de presentación a la aduana
Taux de présentation à la douane

Otros gastos
Autres frais

TOTAL DE GASTOS DESEMBOLSADOS
TOTAL DES FRAIS DEBOURSES

Importe en números y en moneda del país de destino del envío
Montant en chiffres et monnaie du pays de destination de l'envoi

Oficina que hizo el anticipo
Bureau qui a fait l'avance

No. de registro No. du registre

Firma del emisor
Signature de l'émetteur

Total

Total después de la conversión
Total après conversion

Sello de la oficina que cobró los gastos
Timbre du bureau qui a recouvré les frais

Registro de llegada No. Registro d'arrivée No.

Firma del emisor que hizo la conversión del importe
Signature de l'émetteur qui a converti le montant

C 3/CP 4
Parte B
Partie B

Administración de Correos Administración de postes

BOLETIN DE FRANQUEO
BULLETIN D'AFFRANCHISSEMENT

Clase de envío
Nature de l'envoi

Valor declarado
Valeur déclarée

Oficina de depósito
Bureau de dépôt

Nombre y dirección completa del destinatario
Nom et adresse complète du destinataire

Nombre y dirección completa del expedidor
Nom et adresse complète de l'expéditeur

El expedidor pagó las tasas y derechos indicados en el reverso.
L'expéditeur a payé les taxes et droits indiqués au verso.

Sello de la oficina de origen
Timbre du bureau d'origine

Firma del expedidor
Signature de l'expéditeur

A devolver a la oficina de origen
A renvoyer au bureau d'origine

1 A llenar sólo para las encomiendas A remplir seulement pour les colis.

2 También llamada "Tasa de comisión" Appeler aussi "Taux de commission"

3 También llamada "Tasa de comisión" Appeler aussi "Taux de commission"

Borde superior de la
parte A, B, C, D, E, F, G, H,
I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R,
S, T, U, V, W, X, Y, Z, AA, AB, AC, AD,
AE, AF, AG, AH, AI, AJ, AK, AL, AM, AN,
AO, AP, AQ, AR, AS, AT, AU, AV, AW, AX, AY, AZ, BA, BB, BC, BD, BE, BF, BG, BH, BI, BJ, BK, BL, BM, BN, BO, BP, BQ, BR, BS, BT, BU, BV, BW, BX, BY, BZ, CA, CB, CC, CD, CE, CF, CG, CH, CI, CJ, CK, CL, CM, CN, CO, CP, CQ, CR, CS, CT, CU, CV, CW, CX, CY, CZ, DA, DB, DC, DD, DE, DF, DG, DH, DI, DJ, DK, DL, DM, DN, DO, DP, DQ, DR, DS, DT, DU, DV, DW, DX, DY, DZ, EA, EB, EC, ED, EE, EF, EG, EH, EI, EJ, EK, EL, EM, EN, EO, EP, EQ, ER, ES, ET, EU, EV, EW, EX, EY, EZ, FA, FB, FC, FD, FE, FF, FG, FH, FI, FJ, FK, FL, FM, FN, FO, FP, FQ, FR, FS, FT, FU, FV, FW, FX, FY, FZ, GA, GB, GC, GD, GE, GF, GG, GH, GI, GJ, GK, GL, GM, GN, GO, GP, GQ, GR, GS, GT, GU, GV, GW, GX, GY, GZ, HA, HB, HC, HD, HE, HF, HG, HH, HI, HJ, HK, HL, HM, HN, HO, HP, HQ, HR, HS, HT, HU, HV, HW, HX, HY, HZ, IA, IB, IC, ID, IE, IF, IG, IH, II, IJ, IK, IL, IM, IN, IO, IP, IQ, IR, IS, IT, IU, IV, IW, IX, IY, IZ, JA, JB, JC, JD, JE, JF, JG, JH, JI, JJ, JK, JL, JM, JN, JO, JP, JQ, JR, JS, JT, JU, JV, JW, JX, JY, JZ, KA, KB, KC, KD, KE, KF, KG, KH, KI, KJ, KK, KL, KM, KN, KO, KP, KQ, KR, KS, KT, KU, KV, KW, KX, KY, KZ, LA, LB, LC, LD, LE, LF, LG, LH, LI, LJ, LK, LL, LM, LN, LO, LP, LQ, LR, LS, LT, LU, LV, LW, LX, LY, LZ, MA, MB, MC, MD, ME, MF, MG, MH, MI, MJ, MK, ML, MN, MO, MP, MQ, MR, MS, MT, MU, MV, MW, MX, MY, MZ, NA, NB, NC, ND, NE, NF, NG, NH, NI, NJ, NK, NL, NM, NO, NP, NQ, NR, NS, NT, NU, NV, NW, NX, NY, NZ, OA, OB, OC, OD, OE, OF, OG, OH, OI, OJ, OK, OL, OM, ON, OO, OP, OQ, OR, OS, OT, OU, OV, OW, OX, OY, OZ, PA, PB, PC, PD, PE, PF, PG, PH, PI, PJ, PK, PL, PM, PN, PO, PP, PQ, PR, PS, PT, PU, PV, PW, PX, PY, PZ, QA, QB, QC, QD, QE, QF, QG, QH, QI, QJ, QK, QL, QM, QN, QO, QP, QQ, QR, QS, QT, QU, QV, QW, QX, QY, QZ, RA, RB, RC, RD, RE, RF, RG, RH, RI, RJ, RK, RL, RM, RN, RO, RP, RQ, RR, RS, RT, RU, RV, RW, RX, RY, RZ, SA, SB, SC, SD, SE, SF, SG, SH, SI, SJ, SK, SL, SM, SN, SO, SP, SQ, SR, SS, ST, SU, SV, SW, SX, SY, SZ, TA, TB, TC, TD, TE, TF, TG, TH, TI, TJ, TK, TL, TM, TN, TO, TP, TQ, TR, TS, TT, TU, TV, TW, TX, TY, TZ, UA, UB, UC, UD, UE, UF, UG, UH, UI, UJ, UK, UL, UM, UN, UO, UP, UQ, UR, US, UT, UY, UZ, VA, VB, VC, VD, VE, VF, VG, VH, VI, VJ, VK, VL, VM, VN, VO, VP, VQ, VR, VS, VT, VU, VV, VW, VX, VY, VZ, WA, WB, WC, WD, WE, WF, WG, WH, WI, WJ, WK, WL, WM, WN, WO, WP, WQ, WR, WS, WT, WU, WV, WW, WX, WY, WZ, XA, XB, XC, XD, XE, XF, XG, XH, XI, XJ, XK, XL, XM, XN, XO, XP, XQ, XR, XS, XT, XU, XV, XW, XX, XY, XZ, YA, YB, YC, YD, YE, YF, YG, YH, YI, YJ, YK, YL, YM, YN, YO, YP, YQ, YR, YS, YT, YU, YV, YW, YX, YZ, ZA, ZB, ZC, ZD, ZE, ZF, ZG, ZH, ZI, ZJ, ZK, ZL, ZM, ZN, ZO, ZP, ZQ, ZR, ZS, ZT, ZU, ZV, ZW, ZX, ZY, ZZ, AA, AB, AC, AD, AE, AF, AG, AH, AI, AJ, AK, AL, AM, AN, AO, AP, AQ, AR, AS, AT, AU, AV, AW, AX, AY, AZ, BA, BB, BC, BD, BE, BF, BG, BH, BI, BJ, BK, BL, BM, BN, BO, BP, BQ, BR, BS, BT, BU, BV, BW, BX, BY, BZ, CA, CB, CC, CD, CE, CF, CG, CH, CI, CJ, CK, CL, CM, CN, CO, CP, CQ, CR, CS, CT, CU, CV, CW, CX, CY, CZ, DA, DB, DC, DD, DE, DF, DG, DH, DI, DJ, DK, DL, DM, DN, DO, DP, DQ, DR, DS, DT, DU, DV, DW, DX, DY, DZ, EA, EB, EC, ED, EE, EF, EG, EH, EI, EJ, EK, EL, EM, EN, EO, EP, EQ, ER, ES, ET, EU, EV, EW, EX, EY, EZ, FA, FB, FC, FD, FE, FF, FG, FH, FI, FJ, FK, FL, FM, FN, FO, FP, FQ, FR, FS, FT, FU, FV, FW, FX, FY, FZ, GA, GB, GC, GD, GE, GF, GG, GH, GI, GJ, GK, GL, GM, GN, GO, GP, GQ, GR, GS, GT, GU, GV, GW, GX, GY, GZ, HA, HB, HC, HD, HE, HF, HG, HH, HI, HJ, HK, HL, HM, HN, HO, HP, HQ, HR, HS, HT, HU, HV, HW, HX, HY, HZ, IA, IB, IC, ID, IE, IF, IG, IH, II, IJ, IK, IL, IM, IN, IO, IP, IQ, IR, IS, IT, IU, IV, IW, IX, IY, IZ, JA, JB, JC, JD, JE, JF, JG, JH, JI, JJ, JK, JL, JM, JN, JO, JP, JQ, JR, JS, JT, JU, JV, JW, JX, JY, JZ, KA, KB, KC, KD, KE, KF, KG, KH, KI, KJ, KK, KL, KM, KN, KO, KP, KQ, KR, KS, KT, KU, KV, KW, KX, KY, KZ, LA, LB, LC, LD, LE, LF, LG, LH, LI, LJ, LK, LL, LM, LN, LO, LP, LQ, LR, LS, LT, LU, LV, LW, LX, LY, LZ, MA, MB, MC, MD, ME, MF, MG, MH, MI, MJ, MK, ML, MN, MO, MP, MQ, MR, MS, MT, MU, MV, MW, MX, MY, MZ, NA, NB, NC, ND, NE, NF, NG, NH, NI, NJ, NK, NL, NM, NO, NP, NQ, NR, NS, NT, NU, NV, NW, NX, NY, NZ, OA, OB, OC, OD, OE, OF, OG, OH, OI, OJ, OK, OL, OM, ON, OO, OP, OQ, OR, OS, OT, OU, OV, OW, OX, OY, OZ, PA, PB, PC, PD, PE, PF, PG, PH, PI, PJ, PK, PL, PM, PN, PO, PP, PQ, PR, PS, PT, PU, PV, PW, PX, PY, PZ, QA, QB, QC, QD, QE, QF, QG, QH, QI, QJ, QK, QL, QM, QN, QO, QP, QQ, QR, QS, QT, QU, QV, QW, QX, QY, QZ, RA, RB, RC, RD, RE, RF, RG, RH, RI, RJ, RK, RL, RM, RN, RO, RP, RQ, RR, RS, RT, RU, RV, RW, RX, RY, RZ, SA, SB, SC, SD, SE, SF, SG, SH, SI, SJ, SK, SL, SM, SN, SO, SP, SQ, SR, SS, ST, SU, SV, SW, SX, SY, SZ, TA, TB, TC, TD, TE, TF, TG, TH, TI, TJ, TK, TL, TM, TN, TO, TP, TQ, TR, TS, TT, TU, TV, TW, TX, TY, TZ, UA, UB, UC, UD, UE, UF, UG, UH, UI, UJ, UK, UL, UM, UN, UO, UP, UQ, UR, US, UT, UY, UZ, VA, VB, VC, VD, VE, VF, VG, VH, VI, VJ, VK, VL, VM, VN, VO, VP, VQ, VR, VS, VT, VU, VV, VW, VX, VY, VZ, WA, WB, WC, WD, WE, WF, WG, WH, WI, WJ, WK, WL, WM, WN, WO, WP, WQ, WR, WS, WT, WU, WV, WW, WX, WY, WZ, XA, XB, XC, XD, XE, XF, XG, XH, XI, XJ, XK, XL, XM, XN, XO, XP, XQ, XR, XS, XT, XU, XV, XW, XX, XY, XZ, YA, YB, YC, YD, YE, YF, YG, YH, YI, YJ, YK, YL, YM, YN, YO, YP, YQ, YR, YS, YT, YU, YV, YW, YX, YZ, ZA, ZB, ZC, ZD, ZE, ZF, ZG, ZH, ZI, ZJ, ZK, ZL, ZM, ZN, ZO, ZP, ZQ, ZR, ZS, ZT, ZU, ZV, ZW, ZX, ZY, ZZ

Convenio, Hamburgo 1984, art. 117 párr. 2; Encomiendas, Hamburgo 1984, art. 110, párr. 3, letra b) -
Dimensiones: 148 x 106 mm, color amarillo

(anverso)

C 5

Administración de Correos de origen Administration des postes d'origine

AVISO de recibo/de pago/de inscripción
AVIS de reception/de paiement/d'inscription

Allener por la oficina de origen A remplir par le bureau d'origine	Servicios Correos Services des postes
Oficina de depósito <small>Bureau de dépôt</small>	Sello de la oficina que devuelve el aviso Timbre du bureau d'origine qui rend le récépissé
Nº	Fecha de depósito <small>Date de dépôt</small>

A devolver por la vía más rápida (aérea o de superficie), al descubierto y con franquicia de porte.
 A renvoyer par la voie la plus rapide (aérienne ou de surface), à découvert et en franchise de port.

Devolver a (a llenar por el expeditor) Renvoyer à (à remplir par l'expéditeur)

Nombre o razón social Nom ou raison sociale

Calle y número Rue et n°

Localidad Localité

País Pays

Convenio, Hamburgo 1984, art. 135, párr. 2 - Dimensiones: 148 x 105 mm, con una tolerancia de 2 mm; color rojo claro

(reverso)

C 6

Administración de Correos de origen Administration des postes d'origine

SOBRE COLECTOR
Reexpedición de envíos de correspondencia
ENVELOPPE COLLECTRICE
Réexpédition d'envois de la poste aux lettres

SERVICIO DE CORREOS
 SERVICE DES POSTES

Sello tachador
 Tampon à date

Envío certificado Envoi recommandé

Carta Letra Impreso Imprime

Envío con valor declarado Envoi avec valeur déclarée Valor declarado valeur déclarée

Carta Letra Encomienda Colis

Giro postal Mandato de poste Giro de depósito Importe Montant

Mandato de versamento Cheque de assignation

Cheque de assignation

Nombre o razón social del destinatario o titular de la CCP Nom ou raison sociale du destinataire ou titulaire de la CCP

Calle y Nº Rue et n° Localidad y país Localité et pays

Este aviso deberá firmarse, en forma prioritaria, por el destinatario y, si esto no fuere posible por otra persona autorizada para ello en virtud de los reglamentos del país de destino o, si estos reglamentos lo prevén, por el empleado de la oficina de destino y devolverse directamente al expeditor por el primer correo.

Cet avis doit être signé en priorité par le destinataire et, si cela n'est pas possible, par une autre personne y autorisée pour cela en vertu des règlements du pays de destination ou, si ces règlements le prévoient, par l'agent du bureau de destination et renvoyé par le premier courrier directement à l'expéditeur.

El envío arriba indicado fue debidamente inscrito en CCP inscrit en CCP

entregado remis pagado payé

Fecha y firma del destinatario Date et signature du destinataire

Firma del funcionario Signature de l'agent

(anverso)

Administración de Correos de origen Administration des postes d'origine

SOBRE COLECTOR
Reexpedición de envíos de correspondencia
ENVELOPPE COLLECTRICE
Réexpédition d'envois de la poste aux lettres

SERVICIO DE CORREOS
 SERVICE DES POSTES

Sello tachador
 Tampon à date

Indicaciones
 Esta sobre podrá ser abierto por la oficina distribuidora.
 No podrá incluirse en él ningún envío sujeto a control aduanero, o de naturaleza tal que pueda ocasionar roturas.
 Si hubiere tasas a cobrar, aplicar el sello T en el centro de la parte superior del sobre colector.
 Si los envíos estuvieren destinados a marinos o pasajeros embarcados en la misma nave, o a personas que participen en común en un viaje, el sobre colector llevará la dirección de la nave o de la agencia a la que deberán ser entregados.

Indications
 Cette enveloppe peut être ouverte par le bureau distributeur.
 Il ne peut y être inséré aucun envoi à soumettre au contrôle douanier ou de nature à occasionner des déchirures.
 S'il y a des taxes à percevoir, appliquer le timbre T au milieu de la partie supérieure de l'enveloppe collectrice.
 Si les envois sont destinés aux marins ou passagers embarqués sur un même navire, ou à des personnes prenant part en commun à un voyage, l'enveloppe collectrice est munie de l'adresse du navire ou de l'agence à qui les envois doivent être remis.

Dirección completa del destinatario Adresse complète du destinataire

Nombre del destinatario Nom du destinataire

Al cuidado de (eventualmente) Aus dem Büro des Bestimmungsortes

Calle y nº Rue et n°

Localidad u oficina de destino Localité ou bureau de destination

País de destino Pays de destination

C (Página 1)

Administración de Correos de origen: *Annuaire des adresses*

PETICIÓN DEMANDE

de devolución (I) de retrait

de modificación de dirección (II) de modification d'adresse

de anulación o de modificación del importe del reembolso (III) d'annulation ou de modification du montant du remboursement

Petición por vía postal Demande de voie postale

Oficina de destino o servicio designado para que intervenga Bureau de destination du service designé pour intervenir

Oficina de origen Bureau d'origine

Importe del reembolso originario en números (dado el caso) Montant du remboursement primitif en chiffres (le cas échéant)

Nombre y dirección completa del expedidor Nom et adresse complète de l'expéditeur

Dirección completa del destinatario (si como está indicado en el envío) Adresse complète du destinataire (si comme indiqué sur l'envoi)

El facsímil adjunto se ajusta Le fac-similé ci-joint est conforme à

al sobre del envío l'enveloppe de l'envoi

al sobrescrito del envío la suscripción del envío l'adresse sur l'envoi

Se ruega devolver el envío Prière de renvoyer l'envoi

por vía superficie par voie de surface

por vía aérea par voie aérienne

Se ruega reexpedir el envío Prière de réexpédier l'envoi

por vía superficie par voie de surface

por vía aérea par voie aérienne

Se ruega anular el reembolso Prière d'annuler le remboursement

Se ruega modificar el importe del reembolso Prière de modifier le montant du remboursement

Nuevo importe del reembolso, las unidades correspondientes (en letras) Nouveau montant du remboursement, les unités correspondantes (en lettres)

Se adjunta el giro de reembolso rectificado Ci-joint le mandat de remboursement rectifié

Sello de la oficina o servicio de destino de la petición Sceau de l'office ou service de destination de la demande

Descripción del envío Désignation de l'envoi

Clase de envío Nature de l'envoi

Oficina de origen Bureau d'origine

Importe del reembolso originario en números (dado el caso) Montant du remboursement primitif en chiffres (le cas échéant)

Nombre y dirección completa del expedidor Nom et adresse complète de l'expéditeur

Dirección completa del destinatario (si como está indicado en el envío) Adresse complète du destinataire (si comme indiqué sur l'envoi)

El facsímil adjunto se ajusta Le fac-similé ci-joint est conforme à

al sobre del envío l'enveloppe de l'envoi

al sobrescrito del envío la suscripción del envío l'adresse sur l'envoi

Se ruega devolver el envío Prière de renvoyer l'envoi

por vía superficie par voie de surface

por vía aérea par voie aérienne

Se ruega reexpedir el envío Prière de réexpédier l'envoi

por vía superficie par voie de surface

por vía aérea par voie aérienne

Se ruega anular el reembolso Prière d'annuler le remboursement

Se ruega modificar el importe del reembolso Prière de modifier le montant du remboursement

Nuevo importe del reembolso, las unidades correspondientes (en letras) Nouveau montant du remboursement, les unités correspondantes (en lettres)

Se adjunta el giro de reembolso rectificado Ci-joint le mandat de remboursement rectifié

Sello de la oficina o servicio de destino de la petición Sceau de l'office ou service de destination de la demande

Lugar y fecha Lieu et date

Firma del expedidor Signature de l'expéditeur

Presentar abierto en la oficina de Correos reexpedidora
A présenter ouvert au bureau de poste réexpéditeur

C 7 (página 3)

Parte a llenar por la oficina o servicio de origen de la petición Partie à remplir par le bureau ou service d'origine de la demande	
Oficina o servicio de depósito de la petición Bureau ou service de dépôt de la demande	
Esta página debe ser devuelta a la dirección que figura al lado por la vía más rápida (aérea o de superficie) Cette page doit être renvoyée à l'adresse ci-dessus par la voie la plus rapide (aérienne ou de surface)	
Clase de envío N.º de envío Oficina de origen	Fecha de expedición N.º de expedición N.º de despacho
importe del reembolso originario en números (dado el caso). Marque su embolso por el centro de origen	
Nombre y dirección completa del expedidor	
Dirección completa del destinatario tal como está redactada en el envío	
RESPUESTA DE LA OFICINA DE DESTINO que se trata y devolviera esta página entera a la oficina de depósito de la petición o al servicio especialmente designado. REPONSE DU BUREAU DE DESTINATION qui traite et renvoie cette page entière au Bureau de dépôt de la demande ou au service spécialement désigné.	
I. Petición de devolución Demande de retrait	El envío de que se trata fue debidamente devuelto a origen por vía de superficie L'envoi en question est dûment renvoyé à l'origine par voie de surface
II. Petición de modificación de dirección Demande de modification d'adresse	El envío de que se trata fue debidamente devuelto a la dirección abajo indicada por vía de superficie L'envoi en question est dûment renvoyé à l'adresse ci-dessous par voie de surface
III. Petición de anulación o de modificación del importe del reembolso Demande d'annulation ou de modification du montant du remboursement	El importe del reembolso de que se trata fue debidamente modificado como sigue L'import du remboursement de que se traite fut dûment modifié comme suit
IV. Varios Divers	El envío de que se trata ya fue entregado al destinatario L'envoi en question a déjà été remis au destinataire El envío de que se trata fue confiscado en virtud de la legislación interna de este país L'envoi en question a été saisi en vertu de la législation interne de ce pays La petición por vía telegráfica no es lo suficientemente explícita como para darle el curso necesario; se ruega comunicar los detalles complementarios. La demande par voie télégraphique n'est pas assez explicite pour permettre de donner le cours nécessaire; prière de communiquer les détails complémentaires
Sello de la oficina o servicio de destino Firma del jefe Lugar y fecha	

C 7 (página 2)

Petición por vía telegráfica Demande par voie télégraphique	
Oficina o servicio de destino de la petición Bureau ou service de dépôt de la demande	
Devolver por vía Remover por vía de superficie de superficie de superficie aérea aérea Classe de envoi N.º de envío N.º de depósito N.º de dépôt	
Oficina de depósito Dirección completa del destinatario	
Descripción Indicación eventual del expedidor, formato y color del envío, etc.	
Postbur Postex Postgen Oficina o servicio de destino de la petición	
Reemplazar Indicación anterior Nueva indicación	
Clase de envío Oficina de depósito Dirección completa del destinatario	
Descripción Indicación eventual del expedidor, formato y color del envío, etc.	
Reexpedición solicitada por vía de superficie de superficie aérea aérea Postbur Postex Postgen	
Oficina o servicio de destino de la petición	
Anular Modificar así Reembolso con gravamen Oficina de depósito	
Dirección completa del destinatario	
Postbur Postex Postgen Sello de la oficina o servicio de destino Firma del jefe Lugar y fecha	

RECLAMACION
Envío ordinario
RECLAMATION
Envoi ordinaire

Administración de Correos de origen Administración des postes d'origine

Indicaciones: Una sola fórmula basta para varios envíos depositados simultáneamente por el mismo expedidor y para el mismo destinatario.
 Indications: Une seule formule suffit pour plusieurs envois déposés simultanément par le même expéditeur et pour le même destinataire.

Oficina o servicio de origen Bureau ou service d'origine

Fecha Date

Referencia Référence

Logo of the office of origin

1. Informes que debe suministrar el reclamante (expedidor o destinatario) 1. Renseignements à fournir par le réclamant (expéditeur ou destinataire)

Menos de la reclamación Menos de la reclamación

que no llegó localización expedido averiado con demora
 que n'est pas arrivé localisation expédié avarié avec retard

Carta Tarjeta postal Diario
 Lettre Carte postale Journal

Impreso Pequeño paquete
 Imprimé Petit paquet

Menciones especiales Mencións spéciales

Expreso Avión
 Expres Avion

Reembolso
 Remboursement

Fecha exacta o aproximada Date exacte ou approximative

Importe del reembolso y moneda Montant du remboursement et monnaie

Deposito Avión
 Dépôt Avion

Nombre y dirección completa Nom et adresse complète

Expedidor Avión
 Expéditeur Avion

Nombre y dirección completa Nom et adresse complète

Destinatario Avión
 Destinataire Avion

Nombre y dirección indicados en el envío Nom et adresse indiqués sur l'envoi

Contenido (descripción exacta) Contenu (description exacte)

La dirección estaba escrita sobre el envío pagada
 L'adresse était écrite sur l'envoi payée

estado
 état

Dimensiones del envío Dimensiones de l'envoi

Marcas especiales Marques spéciales

Facilita Fx simit
 avisado avisé

al expedidor
 à l'expéditeur

al destinatario
 au destinataire

El envío encontrado deberá entregarse
 L'envoi retrouvé devra être remis

al expedidor
 à l'expéditeur

al destinatario
 au destinataire

Convencio. Hamburgo 1984, art. 148 par. 1. Dimensiones: 210 x 297 mm.

2. Informes que debe suministrar el expedidor 2. Renseignements à fournir par l'expéditeur

Fecha y hora Date et heure

Nombre de la oficina o ubicación (el buzón) Nom de bureau ou emplacement de la boîte aux lettres

Por el expedidor mismo Por un tercero
 Par l'expéditeur lui-même Par un tiers

Nombre del tercero Nom de tiers

Por vía aérea Por vía de superficie
 Par la voie aérienne Par la voie de surface

Importe del franquicio Montant de l'affranchissement

Expreso Avión
 Expres Avion

Otras menciones especiales Autres mentions spéciales

3. Informes especiales suministrados por la oficina de origen 3. Renseignements particuliers fournis par le bureau d'origine

4. Informes que debe suministrar el destinatario 4. Renseignements à fournir par le destinataire

El envío fue recibido por el destinatario Sí No
 L'envoi est parvenu au destinataire Oui Non

Nombre de la oficina Nom du bureau

Nombre y dirección que consta en la posesión de los envíos Nom et adresse sur l'étiquette postale ou avis

Modo de distribución de los envíos de correspondencia Mode de distribution des envois de la poste aux lettres

Distribución Entrega directa al destinatario
 Distribution Remise directe au destinataire

Entrega a una persona al servicio del destinatario Remise à une personne attachée au service du destinataire

Deposito en un buzón particular Dépôt dans une boîte particulière

El buzón está bien cerrado y se recoge regularmente La boîte est bien fermée et régulièrement levée

Procedencia de los envíos de correspondencia perdidos Provenance des envois de la poste aux lettres perdus

5. Informes especiales suministrados por la oficina de destino 5. Renseignements particuliers fournis par le bureau de destination

La presente fórmula deberá devolverse a La présente formule doit être renvoyée à

Para su distribución en formato microfilm, véase el artículo 148 del Convenio de Hamburgo 1984.

C (página 2)

C (página 1)

RECLAMACION RECLAMATION

Envío certificado, carta con valor declarado o encomienda postal / Envoi recommandé, lettre avec valeur déclarée ou colis postal

Administración de Correos de origen / Administration des postes d'origine. Includes fields for 'Fecha de la reclamación' and 'Referencia reclamación'.

1. Informes que debe suministrar el servicio de origen / Renseignements à fournir par le service d'origine. Includes 'Envío que no llegó' and 'Envío con valor declarado'.

Reembolillo / Remboursement. Includes 'Por expreso' and 'Por correo'.

Fecha de despacho / Date de départ. Includes 'Vís de encaminamiento' and 'Número y dirección completo del remitente'.

Contenido (descripción exacta) / Contenu (description exacte). Includes 'Descripción interior' and 'Si se le encuentra, el envío debe ser entregado'.

Fecha de despacho / Date de départ. Includes 'Fecha de recepción' and 'Fecha de entrega'.

Fecha de recepción / Date de réception. Includes 'Fecha de entrega' and 'Fecha de pago'.

Fecha de pago / Date de paiement. Includes 'Fecha de pago' and 'Fecha de devolución'.

C (página 2)

Informes a suministrar por la oficina de cambio del país de origen / Renseignements à fournir par le bureau d'échange du pays d'origine

Despacho de transmisión del envío / Dispatch de transmission de l'envoi. Includes 'Avión' and 'Superficie'.

Oficina de cambio de destino / Bureau d'échange de destination. Includes 'Inscripción global' and 'Cuadro VI'.

Lista especial (C.13) / Liste spéciale (C.13). Includes 'Hoja de envío' and 'Hoja de ruta'.

2. Informes que deben suministrar los servicios intermediarios o el servicio de destino en caso de devolución o de reexpedición / 2. Renseignements à fournir par les services intermédiaires ou par le service de destination en cas de envoi ou de réexpédition.

Despacho de transmisión del envío / Dispatch de transmission de l'envoi. Includes 'Avión' and 'Superficie'.

Oficina de cambio de destino / Bureau d'échange de destination. Includes 'Inscripción global' and 'Cuadro VI'.

Lista especial (C.13) / Liste spéciale (C.13). Includes 'Hoja de envío' and 'Hoja de ruta'.

2. Informes que deben suministrar los servicios intermediarios o el servicio de destino en caso de devolución o de reexpedición / 2. Renseignements à fournir par les services intermédiaires ou par le service de destination en cas de envoi ou de réexpédition.

Despacho de transmisión del envío / Dispatch de transmission de l'envoi. Includes 'Avión' and 'Superficie'.

C 9 bis

Administración de Correos de origen Administración de destino

AVISO Reexpedición de una fórmula C 9

Formulario header with fields for origin and destination administration, date of notice, and reference numbers.

Main body of the form with sections for 'Envío de que se trata', 'Clase de envío', 'Depósito', 'Menciones especiales', 'Expendedor', and 'Destinatario'.

Section for 'Reexpedición de la fórmula C 9' and 'Informes sobre el reencaminamiento del envío'.

Table with columns for 'Despacho', 'Inscripción', and 'Otros informes' with various sub-fields for registration and tracking.

Final instructions and notes regarding the re-expedition process and the recipient's responsibilities.

C (página 3)

3. Informes que debe suministrar el servicio de destino. 3. Renseignements à fournir par le service de destination.

Form section for 'El envío mencionado en otra parte fue debidamente entregado al derechohabiente' with fields for date and details.

Form section for 'El importe del reembolso fue transmitido al expendedor del envío' with fields for date and amount.

Form section for 'Está pendiente de entrega' and 'Fue devuelto a la oficina de origen' with fields for date and location.

Form section for 'Fue reexpedido' and 'No llegó a destino' with fields for date and destination details.

Form section for 'Respuesta definitiva' with fields for date and reference number.

Form section for 'El importe completo pagado podrá anotarse en el caso de nuestro servicio' with fields for date and amount.

Form section for 'Debido a la inscripción global es imposible establecer dónde se produjo la pérdida' with fields for date and reference.

Form section for 'Debido al acuerdo entre nuestras Administraciones, corresponde a su Administración indemnizar el reclamante' with fields for date and reference.

Final instructions and signature line for the form.

C 11

ACTA
Presunto uso fraudulento de sellos de Correos o de
Impresiones de franqueo

PROCES-VERBAL
Emploi présumé frauduleux de timbres-poste ou
d'empreintes d'affranchissement

Indicaciones. A transmitir en forma certificada a la Administración de origen del envío.
Indications. A transmettre sous recommandation à l'Administration d'origine de l'envoi.

A la Administración de []

Oficina que levanta el acta []

Fecha del acta []

Referencia []

Clase de envío []

Oficina de origen []

Fecha de expedición []

Nombre y dirección del destinatario []

Naturaleza del presunto fraude []

Sello de Correos ya usado

Impresión falsificada de máquina de franquear

Impresión falsificada de imprenta

El destinatario declara []

que desconoce al expedidor []

que rehúsa indicar quién es el expedidor []

que el envío fue expedido por la persona siguiente []

Por consiguiente, []

hemos entregado el envío al destinatario []

hemos configurado para la Administración de origen []

el envío []

la parte del envío que contiene el sobrescrito y la impresión o el sello señalado como dudoso []

Observaciones eventuales []

En fe de lo cual hemos levantado el presente acta, en un ejemplar, para que se le dé curso de conformidad con el artículo 13 del Reglamento y con el artículo 185 de la Ley de Régimen de Correos, por el 1.º y del cual se levantó el presente acta, en un ejemplar, para que se le dé curso de conformidad con el artículo 13 del Reglamento.

Firma del destinatario o de su apoderado []

Sello de la oficina que levanta el acta y fecha []

Comisario, Hamburgo 1984, art. 185, párr. 1, letra a) - Dimensiones: 210 x 297 mm

C 10

AVISO
Presunto uso fraudulento de sellos de Correos o
de impresiones de franqueo

AVIS
Emploi présumé frauduleux de timbres-poste ou
d'empreintes d'affranchissement

Oficina expedidora del aviso []

Fecha del aviso []

Referencia []

Indicaciones. Aviso de la expedición, en forma certificada, del envío de correspondencia descrito a continuación, que ostenta un sello de Correos o una impresión como la que se indica más abajo. Además del envío a la oficina de destino se trae un ejemplar de la fórmula C 10 a cada una de las Administraciones de origen y de destino.

Indications. Avis de l'expédition, sous recommandation, de l'envoi de correspondance décrit ci-dessous. Outre l'envoi au bureau de destination, un exemplaire de la formule C 10 est transmis à chacune des Administrations d'origine et de destination.

Naturaleza del presunto fraude []

Sello de Correos ya usado

Impresión falsificada de máquina de franquear

Impresión ya usada de máquina de franquear

Impresión falsificada de imprenta

Clase de envío []

Oficina de origen []

Copia textual de la dirección []

Presunta irregularidad []

Observaciones eventuales []

Sello, fecha y firma []

Comisario, Hamburgo 1984, art. 185, párr. 1, letra a) - Dimensiones: 210 x 297 mm

C 16
BOLETIN DE VERIFICACION BULLETIN DE VERIFICATION
Datos estadísticos Données statistiques

Administración de Correos de origen Administración des postes d'origine

Oficina de origen del boletín Bureau d'origine du bulletin	Fecha del boletín Date du bulletin	No	Despacho No Dossier No
Oficina de destino del boletín Bureau de destination du bulletin	Fecha de expedición Date d'expédition		Plazo Mois
Oficina de cambio expedidor Bureau d'échange expéditeur			
Oficina de cambio de destino Bureau d'échange de destination			

Despachos entrados sujetos al pago de gastos de tránsito y/o de gastos terminales
Dépêches entrées soumises aux frais de transit et/ou aux frais terminaux

Cantidad Nombre	Sección LC/AO Sect LC/AO		Sección M Sect M
	Peso Poids	Clasificación Classification	
	kg	13	kg
	kg	14	kg
	kg	15	kg
	kg	16	kg

Constataciones y diferencias
Constatations et différences

Según la declaración de la oficina expedidora
et après la déclaration du bureau expéditeur

Según las constataciones de la oficina de tránsito
et après les constatations du bureau de transit

Según las constataciones de la oficina de destino
et après les constatations du bureau de destination

Observaciones
Observations

La presente fórmula debe devolverse en forma certificada a
Le présent formulaire doit être renvoyé sous recommandation à

Señal de la oficina que formuló el boletín y sello
Sceau de la oficina de destination du bulletin et date

Fecha de recepción
Date de réception

Título de la oficina de destino del boletín y fecha
Titre du bureau de destination du bulletin et date

Signatura del jefe
Signature du chef

Comando, Hamburgo 1984, art. 176, Documento 210 + 28954

ESTADÍSTICO RESUMEN
de los despachos recibidos
RELEVÉ STATISTIQUE RÉCAPITULATIF
des dépêches reçues

Administración expedidora Administration expéditrice	Administración de destino Administration de destination	Período de estadística Période de statistique	Año Anus
Administración(es) de tránsito Administration(s) de transit		Período de estadística Période de statistique	

Resumen de los estados C 15bis
Récapitulatif des relevés C 15bis

Cantidad y peso de las sacas recibidas durante el período de estadística
Nombre et poids des sacs reçus pendant la période de statistique

Oficina de destino Bureau de destination	Sección LC/AO Sect LC/AO	Cantidad Nombre	Peso Poids	Sección M Sect M	Cantidad Nombre	Peso Poids	Observaciones Observations
			kg			kg	
			kg			kg	
			kg			kg	
			kg			kg	

Cantidad y peso total de las sacas por categoría
Nombre et poids total des sacs par catégorie

Sección LC/AO
Sect LC/AO

Sección M
Sect M

Observaciones
Observations

Visto y aceptado por la Administración de origen
Vu et accepté par l'Administration d'origine

Lugar, fecha y firma
Lieu, date et signature

Comando, Hamburgo 1984, art. 176, Documento 210 + 28954

C 18

FACTURA DE ENTREGA BORDEREAU DE LIVRAISON
Despachos de superficie Dépêches-surface

Administración de Correos de origen Administration des postes d'origine
 Oficina de origen de la factura C 18 Bureau d'origine de la facture C 18

A llenar si la carga es entregada a una oficina o a un tren
 A remplir si le chargement est remis à un bureau ou à un train

Nombre de la oficina, nº del tren o vía de encaminamiento
 Nom de bureau, nº de train ou voie d'acheminement

Compañía Compagnie

Nombre del barco Nom du navire

Puerto de desembarque Port de débarquement

Número de despacho Nº de la despêche	Origen de los despachos Origine des dépêches	Destino de los despachos Destination des dépêches	Cantidad de Quantité de										Observaciones o, en caso de utilización de contenido de contenedor Observations ou en cas d'utilisation de contenu d'un conteneur	Nº del contenedor Nº du conteneur	Nº del precinto Nº du scellé	
			sacas con el que roja saca à rougir	sacas de correo rio saca de courrier ordinaire	sacas de encomendas con valor declarado sacs de colis avec valeur déclarée	sacas de encomendas ordinarias sacs de colis ordinaires	encomendados fuera de saca colis hors sac	Bolsas de sacas vacías poches de sacs vides								
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10							
Totales Totaux																

El infrascrito reconoce haber recibido en buen estado los despachos arriba mencionados
 Le soussigné reconnaît avoir reçu en bon état les dépêches mentionnées ci-dessus

Fecha y firma Date et signature

(Continuará.)

C 17

ESTADO ANUAL
PESO DE LOS DESPACHOS EN TRANSITO

RELEVÉ ANNUEL
 POIDS DES DÉPÊCHES EN TRANSIT

Administración de destino Administration de destination

Administración expedidora Administration expéditrice

Año Année

Correo en tránsito de la misma Administración de origen para la misma Administración de destino
 Courrier en transit de la même Administration d'origine pour la même Administration de destination

Cantidad de sacas recibidas Nombre de sacs reçus	Trimestre	LC/AO	M	Observaciones Observations
2				
3				
4				
Total de sacas Total sacs				
Multiplicado por 1 multiplicado por los pesos multiplié par les poids				
Peso total Poids total				

Peso total LC/AO + M
 à composer en la cuenta C 20

Peso total LC/AO + M
 à porter au compte C 20

La Administración de destino L'Administration de destination

Lugar, fecha y firma Lieu, date et signature

* Puntos que deben tomarse de la fórmula C 15 (despachos recibidos) del (código de estadística) (Donde L número de la fórmula C 15 (despachos recibidos) es la fórmula de estadística.)

Convenio, Hamburgo 1984, art. 181, párr. 1. - Dimensiones: 210 x 297 mm